

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2023 – 00215

Teniendo en cuenta que la solicitud de tutela que ingresa hoy al despacho se ajusta a las previsiones señaladas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el juzgado

DISPONE:

1) ADMITIR la acción de tutela promovida por FRANCISO JAVIER TABAREZ GALVIS quien afirma actuar en su condición de Secretario General y Administrativo de la Alcaldía Municipal de la Dorada contra EL MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC.

2) ORDENAR que se notifique el presente proveído al accionado de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991 y se le comunique que debe rendir informe pormenorizado sobre los hechos que fundamentan la acción.

Igualmente, el MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES – MINTIC informará cuál ha sido el trámite y la respuesta de fondo dada a la petición de 6 de enero de 2023 remitido por correo electrónico; además, agregará copia de la contestación con la constancia de su notificación. En caso de no haberse emitido aquella, se explicarán los motivos que justifican tal omisión.

Lo anterior deberán efectuarlo en el término de dos (2) días, so pena de responsabilidad.

Prevéngaseles sobre la omisión injustificada al requerimiento precedente y sus consecuencias de orden legal conforme a los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.

4) TENER como prueba la documental aportada con la petición de amparo.

5) REQUERIR a quien suscribe la tutela para que acredite la calidad en que actúa.

6) NOTIFICAR a las partes, por el medio más expedito la presente providencia. En adelante, súrtanse todas las notificaciones de esta forma.

7) PUBLICAR a través de la página web institucional de la Rama Judicial el aviso de la admisión de la tutela de la referencia

Cúmplase,

Firmado Por:
Edilma Cardona Pino
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 018
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8edb8f3796e468a7bfb97bb6a6ab70a13dbb7b38f0e6bc3f7a058d7ee60e193**

Documento generado en 02/05/2023 04:22:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>